

VISTOS:

El Oficio N.º 194-2022-JUS/PGE-PPAD-CUSCO, remitido por la abogada de la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Cusco; el Informe N.º D000349-2022-JUS/PGE-DAJP, emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado; y, el Informe N.º D000009-2023-JUS/PGE-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del referido decreto legislativo, establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial en lo que sea pertinente; además mantienen vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúa con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 15 del artículo 19 del Decreto Legislativo N.º 1326 establece como función del Procurador General del Estado, resolver las controversias sobre la competencia de los procuradores públicos, determinando la actuación en defensa única o sustitución cuando así lo requiera;

Que, respecto al conflicto de competencia, el numeral 7.1 de la sección VII de los *“Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as Procuradores/as Públicos/as”*, aprobado mediante Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG, señala que cuando más de un procurador público se considere competente para conocer una investigación, proceso o procedimiento, se produce un conflicto de competencia positivo, siendo el Procurador General del Estado, quien conforme a sus atribuciones, dirime competencia a favor del/a procurador/a público/a o procuradores/as públicos/as que deben ejercer la defensa jurídica de los intereses del Estado en el caso específico;

Que, a través del oficio de vistos, la encargada de la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Cusco solicitó a la Procuraduría General del Estado que se disponga la competencia a favor de su procuraduría en el proceso de ejecución de sentencia correspondiente al expediente N.º 05009-2019-0-1001-JR-PE-08, que se tramita ante el Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de

Corrupción de Funcionarios de Cusco, donde también viene interviniendo el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

Que, mediante Informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, luego evaluar las posiciones jurídicas de la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Cusco y de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, considera que resulta pertinente e idóneo que, por razones de especialidad y urgencia, sea el Procurador Público Anticorrupción Descentralizado de Cusco quien ejerza de forma integral la defensa jurídica del Estado en la precitada investigación, conforme a las competencias asignadas por las normas del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado – SADJE; ello para asegurar la eficacia de la decisión final, es decir, el cobro de la reparación civil ascendente a la suma de S/ 600,000.00, mediante depósito judicial a favor del Estado y de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, a razón de S/ 10,000.00 soles a favor del Estado y S/ 590,000.00 soles a favor de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, teniendo en consideración que la sentencia tiene la calidad de cosa juzgada y debe ser acatada en sus propios términos;

Que, con informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la emisión del acto resolutorio del Procurador General del Estado por el que se determine la competencia del Procurador Público Anticorrupción Descentralizado de Cusco, en el proceso de ejecución de sentencia que se tramita ante el Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cusco, expediente N.º 05009-2019-0-1001-JR- PE-08, conforme a lo recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal;

Que, en atención a los informes y consideraciones expuestas; con el visado de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y la Oficina de Asesoría Jurídica, ambas de la Procuraduría General del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS y la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE-PG, que formaliza la aprobación de los *"Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as"*;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinación de competencia

Determinar la competencia a favor del Procurador Público Anticorrupción Descentralizado de Cusco para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado, en el proceso de ejecución de sentencia que se tramita ante el Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cusco, expediente N.º 05009-2019-0-1001-JR-PE-08, con el objeto de asegurar la eficacia de la decisión final, por las consideraciones expuestas.

Artículo 2.- Notificación

Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Cusco, a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y al Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cusco, para conocimiento y fines.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

PROCURADURIA
GENERAL

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
Procuraduría General del Estado